

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

CONTRATO:	No. 042 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO
NIT:	7163274-6
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (Incluye sede Central y Facultad Ciencias de la Salud)
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS con 59/100 MONEDA LEGAL (\$4.800'250.801,59), IVA Incluido y demás costos laborales.
PLAZO INICIAL:	DESDE EL INICIO DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2019
ADICIÓN No. 1:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS CON 32/100 MONEDA LEGAL (\$654'601.500,32)

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO** con **NIT. 7163274-6**, persona natural legalmente inscrita como proponente en la Cámara de Comercio bajo el registro número 00001512; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 042 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad tiene suscrito con HÉCTOR HUMBERTO FONSECA CANO. NIT. 7.163.274-6, Contrato No. 042 de 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA (Incluye sede Central y Facultad Ciencias de la Salud)", por un valor de (\$4.800'250.801,59), y un plazo de ejecución inicial hasta hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019; que dicho contrato fue suspendido mediante acta de según suspensión 02/08/2019 del segundo semestre académico de 2019, y reiniciado a partir 20/8/2019 conforme al CALENDARIO ACADEMICO PARA LA FINALIZACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE ACADEMICO DEL AÑO 2019, este contrato a la fecha se encuentra vigencia. **2)** Es política de Bienestar Universitario prestar el servicio de restaurante y cafetería dirigido a la comunidad estudiantil y demás estamentos de la UPTC Sede Tunja (Incluye sede central y facultad ciencias de la salud), con el propósito de elevar el nivel de vida ofreciendo servicio de alimentación de almuerzo y cena de lunes a viernes y almuerzo el sábado, que cumplan estándares de nutrición, dentro de ellos balance nutricional, presentación, cantidad, higiene, oportunidad en el suministro y en general la aplicación de las buenas prácticas de manufactura que conlleven a un servicio con calidad. La Universidad en la Sede Tunja cuenta con restaurantes y áreas adecuadas de almacenamiento, alistamiento, elaboración y suministro de alimentos de igual forma con espacio de oficina, comedor, cafetería y batería de baños; dotado. El restaurante estudiantil suministra alimentación balanceada a estudiantes de la Sede Central y facultad ciencias de la salud como estrategia para asegurar la permanencia y mitigar la deserción, en el marco del Programa Universidad Saludable. **3)** Que mediante oficio primero (1) de octubre de 2019, **solicita**

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

adición al contrato, para la culminación correspondientes al segundo semestre de 2019 de la siguiente manera: (...) La supervisión del Contrato realiza seguimiento mensual a la ejecución y a la vez proyecta a 13 de diciembre su alcance, evidenciando el 59.6% de ejecución a 31 de agosto, generando déficit presupuestal de \$654'601.500,32, para suministrar 99.430,32 servicios durante 22 días del 19 noviembre al 13 de diciembre; lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución es de \$2.860.592.238,51 por concepto del suministro de 434.508 servicios de alimentación. Evidenciando saldo de \$1.939.658.563,08, el cual es suficiente para suministrar 294.623,32 servicios de alimentación. El valor a adicionar de \$654'601.500,32, se proyecta con base en el promedio causado durante el primer semestre académico de 2019, de 4.257,56 más 112 nuevos estudiantes del programa Año Cero y 19 del Convenio John Alexander Pérez suscrito con la Gobernación de Boyacá quienes ingresan al segundo semestre, demandando consumo de dos servicios diarios; para un promedio total de 4.519,56 servicios día y agrega "La Dirección de Bienestar Universitario en ejercicio de Supervisión del Contrato 42 de 2019, solicita **se apruebe adicionar la suma de \$654'601.500,32, con el fin de asegurar la prestación del servicio de alimentación hasta el 13 de diciembre del presente año. La anterior solicitud se requiere con carácter urgente, prioritario y necesario dado que el servicio de alimentación es vital para el buen desempeño académico de nuestros estudiantes. 4).** Que es de vital importancia a fin de garantizar la continua, eficaz y oportuna prestación del suministro de alimentación a los estudiantes en sus diferentes seccionales. **5).** El Dr. DARIO SIERRA ROBERTO Director de Bienestar Universitario como área técnica y en su calidad de supervisor del contrato. **6).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial, suscrita por el Director de Bienestar Universitario. Y Que según consta en documento de octubre de 2019, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros. **7).** Que la empresa HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO con NIT. 7163274, en su calidad de contratista manifiesta estar de acuerdo con la Adición No. 1 del precitado contrato y señala mantener las condiciones técnicas, nutricionales y de cumplimiento del contrato inicial. **8).** Que la solicitud de la necesidad técnica por parte del Supervisor, para la modificación del Contrato en cuanto al valor por Unidad por servicio para la presente vigencia, la proroga y consecuente adición al Contrato para la culminación exitosa del segundo semestre académico de 2019 de conformidad con el Calendario académico, se encuentran con sustento técnico, jurídico y financiero. **9).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV, para la vigencia 2019, de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior como evidentemente se hizo en Acuerdo 011 de 2019¹ por el cual se realizó el proceso de selección que dio origen al contrato 042 de 2019. Que de conformidad con lo preceptuado el artículo 17 de nuestro estatuto contractual, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, las modificaciones, prorrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del artículo 6, es decir en aquellos que hayan requerido autorización para contratar como en el sub – examine, requieren autorización por parte del Consejo Superior. **10).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión del Dieciséis (16) de octubre de 2019, "...recomendó al señor rector solicitar ante el Consejo Superior de la Universidad, la vialidad (...) ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO 042 DE 2019...Lo anterior con base en el concepto técnico, solicitud emitida por el supervisor del contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación, viabilidad jurídica y concepto de La Dirección De Planeación". **11).** Que el Honorable Consejo Superior mediante Acuerdo 082 de 2019, resolvió "**AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar la Adición No. 1 al Contrato No. 042 de 2019 que tiene por objeto SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y

¹ Febrero 14 de 2019 "Por el cual se autoriza al rector de la universidad para hacer unas contrataciones"



**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 042 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y HECTOR
HUMBERTO FONSECA CANO NIT. 7163274-6**

EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE TUNJA 2019 (Incluye sede Central y Facultad Ciencias de la Salud) ...", por valor de \$654'601.500,32. **12)**. Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN al contrato de Servicio de Transportes de Prácticas académicas, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO. Por lo anterior, se suscribe la ADICIÓN No. 1 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR EN DINERO.** La presente ADICIÓN No. 1 tendrá un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS CON 32/100 MONEDA LEGAL (\$654'601.500,32)**, la cual cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5430 de 2019 y conforme a precios señalados en el contrato inicial. **PARÁGRAFO.** El valor Adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO

NIT. 7163274-6 Dirección: Calle 25 N° 10-70 LAS NIEVES/TUNJA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica